

Circular 08/18

INFORMACIÓN LABORAL

JUBILACIONES PARCIALES

Les recordamos que el **31 diciembre 2018 es el último día** para que puedan acceder a la jubilación parcial aquellos trabajadores incluidos en los planes de jubilación recogidos en los acuerdos colectivo de empresa firmados en el año 2013.

A partir del 1 enero 2019 las jubilaciones parciales se regirán por la nueva normativa.

JUBILACIONES PARCIALES INDUSTRIA MANUFACTURERA

NOVEDAD

En el BOE del día 8 diciembre 2018 se publica el Real Decreto Ley 20/2018 de 7 diciembre 2018 que establece que en las empresas clasificadas como **industrias manufactureras se volverá a la regulación anterior a la reforma de agosto de 2011 en materia de jubilación parcial** siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el trabajador que acceda a la jubilación parcial realice directamente funciones que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, así

como en las de montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial.

- Que el trabajador acredite una antigüedad en la empresa de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial.
- Que, al menos, el 70% de los trabajadores de la plantilla tengan un contrato por tiempo indefinido.
- Que se acredite un periodo de cotización de 33 años en la fecha de jubilación parcial (25 años en el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%).
- Que la reducción de la jornada de trabajo sea de entre el 25-67%, o de hasta el 80% cuando el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato indefinido.
- Que la base de cotización del trabajador relevista no sea inferior al 65% del promedio de las bases de cotización del jubilado correspondiente a los 6 últimos meses del periodo de la base reguladora de la jubilación.

Donostia, 10/12/2018